

31.



Factura: 001-002-000006603



20160101018P01071



NOTARIO(A) OLIVA ELIZABETH TORRES CABRERA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN CUENCA

EXTRACTO

P3499

Escritura N°:		20160101018P01071					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE ABRIL DEL 2016. (17:11)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRITO JIMENEZ MAURO CLODOMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103671491	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	BRITO JIMENEZ TENORIO HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104374186	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	DAMIAN UYAGUARI MANUEL ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103890497	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	DOMINGUEZ MEJIA ANGEL RODOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105498604	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GUANOQUIZA LEON MARIA ROSA LETICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102195637	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GOMEZ PEÑALOZA WILSON TEODORO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102832037	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MEJIA TENESACA LUIS DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103509246	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	NIETO QUEZADA DIEGO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105122329	ECUATORIANA	SOCIO(A)	200
Natural	QUITUISACA SANCHEZ WALTER ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0106378482	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	QUITUISACA BURHUAN JULIO RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104947775	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	YUNGA QUITUISACA JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103854907	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		CAÑARIBAMBA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: SE CONSTITUYE LA COMPAÑIA EXPRESSQUINGEO S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1200.00					



ESCRITURA NRO.

20160101018P01071

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION

DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

EXPRESSQUINGEO S.A.

CUANTIA: \$1.200,00 USD

*******OT*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS, ante mí, DOCTORA OLIVA TORRES CABRERA, NOTARIA PÚBLICA DECIMO OCTAVA DEL CANTON CUENCA, comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores: MAURO CLODOMIRO BRITO JIMÉNEZ, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010367149-1; TENORIO HUMBERTO BRITO JIMÉNEZ, de estado civil soltero y portador de la cédula de identidad número 010437418-6; MANUEL ALEJANDRO DAMIÁN UYAGUARI, de estado civil soltero y portador de la cédula de identidad número 010389049-7; ÁNGEL RODOLFO DOMÍNGUEZ MEJÍA, soltero y portador de la cédula de identidad # 010549860-4; MARÍA ROSA LETICIA GUANOQUIZA LEÓN, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010219603-7; WILSON TEODORO GÓMEZ PEÑALOZA, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010283203-7; LUIS



DANIEL MEJÍA TENESACA, de estado civil divorciado y portador de la cédula de identidad número 010350924-6; **DIEGO FERNANDO NIETO QUEZADA**, de estado civil soltero y portador de la cédula de identidad número 010512232-9; **WALTER ALEJANDRO QUITUIZACA SÁNCHEZ**, de estado civil soltero y portador de la cédula de identidad número 010637848-2; **JULIO RAMÓN QUITUISACA BURHUAN**, de estado civil viudo y portador de la cédula de identidad número 010494777-5 el mismo que comparece por sus propios derechos y como padre y representante legal de sus hijos JENNIFER ALEXANDRA y EDY FABRICIO QUITUISACA SUCONOTA quienes son herederos de su fallecida y recordada madre MARIA JESUS SUCONOTA MALLA, y; **JUAN PABLO YUNGA QUITUISACA**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010385490-7. Todos los comparecientes declaran bajo juramento que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y hábiles para obligarse y contratar, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento público, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía anónima, de conformidad con las siguientes declaraciones y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores: **Mauro**



Clodomiro Brito Jiménez, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010367149-1; **Tenorio Humberto Brito Jiménez**, de estado civil soltero y portador de la cédula de identidad número 010437418-6; **Manuel Alejandro Damián Uyaguari**, de estado civil soltero y portador de la cédula de identidad número 010389049-7; **Ángel Rodolfo Domínguez Mejía**, soltero y portador de la cédula de identidad # 010549860-4; **María Rosa Leticia Guanoquiza León**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010219603-7; **Wilson Teodoro Gómez Peñaloza**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010283203-7; **Luis Daniel Mejía Tenesaca**, de estado civil divorciado y portador de la cédula de identidad número 010350924-6; **Diego Fernando Nieto Quezada**, de estado civil soltero y portador de la cédula de identidad número 010512232-9; **Walter Alejandro Quituisaca Sánchez**, de estado civil soltero y portador de la cédula de identidad número 010637848-2; **Julio Ramón Quituisaca Burhuan**, por sus propios derechos y como padre y representante legal de sus hijos Jennifer Alexandra y Edy Fabricio Quituisaca Suconota, herederos de la señora María Jesús Suconota Malla, de estado civil viudo y portador de la cédula de identidad número 010494777-5 y; **Juan Pablo Yunga Quituisaca**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010385490-7. Todos los comparecientes declaran bajo juramento que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y hábiles para obligarse y contratar. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.-** Todos los



comparecientes en la calidad en la que intervienen declaran bajo juramento expresamente su voluntad de constituir una compañía anónima, como en efecto la constituyen a través del presente instrumento, con la denominación: EXPRESSQUINGEO S.A., la misma que se registrá por las Leyes ecuatorianas y el estatuto siguiente, cuyo contenido es declarado bajo juramento por los comparecientes al tenor del contenido que se anota:

CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO: Art. 1.-

La compañía se denominará: EXPRESSQUINGEO S.A. Art. 2.- El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre público colectivo intracantonal con servicio rural, dentro del cantón-Cuenca, en las condiciones de rutas, frecuencias, flota, capacidad vehicular, horario de atención, sistema tarifario y nivel de calidad que la instancia municipal de planificación de tránsito y transporte establezca. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, buses o minibuses, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto, así como las que se establezcan en las normas INEM vigentes o que establecieran en un futuro. La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de



servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de CUENCA EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca. Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas. **Art. 3.-** La compañía tendrá una duración de CIENTO años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de conformidad con la Ley. **Art. 4.-** La compañía tendrá como domicilio la parroquia Quingeo, del cantón de Cuenca, provincia del Azuay. **CAPITULO II.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES:** **Art. 5.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía es el de Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$1.200,00), dividido en doce acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una; y, tiene un capital autorizado de Dos Mil Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$2.400,00). **Art. 6.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y constarán en títulos firmados por el Presidente y el Secretario de la compañía y, contendrán todos los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías en actual vigencia. Cada título puede contener una o más acciones y serán inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, en el que se anotarán además las transferencias y otras



modificaciones sobre el derecho a ellas. **Art. 7.-** Se considerarán propietarios de las acciones a quienes como tales acrediten la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Si por cualquier circunstancia, dos o más personas fueran dueñas de las mismas acciones, necesariamente designarán un procurador común y serán solidariamente responsables frente a la compañía, por las obligaciones que emanen de la condición de accionistas. **Art. 8.-** Las acciones son libremente negociables, sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes. **Art. 9.-** Corresponde a la Junta General, resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, estableciendo las bases de las operaciones a realizarse con dicha finalidad. Requerirá el consentimiento unánime de los accionistas, si el aumento se proyecta por la elevación del valor de las acciones con aportes en numerario o en especies, o, por capitalización de utilidades. En los demás casos, por mayoría absoluta de votos. **Art. 10.-** Los accionistas responden por las obligaciones sociales, sólo hasta el monto del valor de sus respectivas acciones. **Art. 11.-** Si se aumenta el capital suscrito, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento en proporción a sus respectivas acciones, en los términos señalados en la Ley de Compañías. **CAPITULO III.- DEL EJERCICIO ECONOMICO: Art. 12.-** El ejercicio económico comenzará el primer día de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. **Art. 13.-** Dentro de los tres meses posteriores a cada ejercicio económico, la Junta General conocerá y aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán



presentadas por el Gerente General, con su respectivo informe. **Art. 14.-** En cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, el diez por ciento (10%), a fin de formar el fondo de reserva legal o, se restablecerá el mismo, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. **Art. 15.-** La misma Junta General prevista en el Artículo trece de estos estatutos, resolverá la forma de reparto de las utilidades y las asignaciones que puedan hacerse a funcionarios y trabajadores. De los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los accionistas, salvo que la Junta General, en forma unánime, resuelva lo contrario. **CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑÍA Y DE SU ADMINISTRACION:** **Art. 16.-** Son órganos de la compañía: La Junta General, el Directorio, el Presidente, el Gerente General; cada uno de los cuales tendrá las atribuciones que les confieren las leyes y los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente General. **Art. 17.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía, estará válidamente constituida en la primera convocatoria, si el número de accionistas concurrentes representan más del sesenta por ciento (60%) del capital pagado. En segunda la convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria correspondiente. **Art. 18.-** La Junta General será convocada por el Presidente. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en el Art. 13 de

Art. 16
R.L.



estos estatutos. Extraordinariamente, puede reunirse cuando la convoque el Presidente, por su propia iniciativa o cuando le solicite el Gerente General o, un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito. Se llevarán a efecto en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse Juntas Universales según lo prevenido en el Art. 238 de la Ley de Compañías en vigencia. **Art. 19.-** La convocatoria se hará a través de uno de los periódicos que circulan en la ciudad de Cuenca, con anticipación de por lo menos ocho (8) días a la fecha fijada para la junta general, señalando el lugar, el día y la hora. Contendrá los asuntos a tratarse y sólo sobre ellos podrá resolverse. **Art. 20.-** Las resoluciones, salvo los casos contemplados en la Ley o en estos estatutos, se tomarán por la mayoría de la mitad más uno de los votos emitidos. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a los de la mayoría. Por cada acción de cien dólares, los accionistas tendrán derecho a un voto. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley, en proporción al valor pagado de sus acciones. **Art. 21.-** Para aprobar válidamente el aumento o la disminución del capital suscrito, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación –si está en proceso de liquidación–, la convalidación y, en general, cualquier modificación a estos estatutos, la Junta General ordinaria o extraordinaria, en la primera convocatoria se constituirá con un número de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital pagado; en la segunda convocatoria, con el número de accionistas que representen



por lo menos la tercera parte del mismo capital, en este caso y para los asuntos previstos en este artículo se hará una tercera convocatoria, en la que la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes. Las convocatorias se harán dentro de los plazos previstos por la Ley, haciendo constar el quórum requerido y sin alterar el objeto de la primera convocatoria. **Art. 22.-** A las Juntas Generales asistirán los accionistas personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente, con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido. **Art. 23.-** La Junta General será presidida por el Presidente y actuará como Secretario quien estatutariamente este llamado a cumplir con esa función. A falta de estas personas, actuarán en dichas funciones, las que designe la misma Junta. **Art. 24.-** La Junta General tiene en su carácter de órgano supremo, las más amplias facultades para conocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las decisiones que juzgue convenientes para los intereses de la compañía, muy especialmente, las siguientes: a).- Designar para un período de DOS años, tanto al Presidente como al Gerente General y, de ser el caso, fijar sus remuneraciones. b).- Designar para el período de DOS años a los miembros del Directorio de la compañía y sus respectivos suplentes. c).- Designar para el periodo de DOS años un comisario principal y un comisario suplente. d).- Deliberar y resolver sobre los informes del Presidente y del Gerente General. e).- Conocer y resolver



sobre el informe del Comisario, sobre el balance anual, sobre las cuentas de resultados y sobre el destino de las utilidades. f).- Aprobar el presupuesto anual de la compañía. g).- Remover libremente al Presidente, Gerente General, Miembros del Directorio, Directores Departamentales o de Areas y Comisarios. h).- Determinar anualmente los montos económicos máximos hasta los cuales, por sí solos, el Presidente y el Gerente General de la compañía, pueden obligar a la misma. i).- Designar liquidador, cuando fuese del caso. j).- Interpretar estos estatutos de una manera obligatoria. k).- Decidir cualquier asunto que no fuere de competencia de otro organismo. l).- Aprobar, en una sola sesión, los reglamentos que se consideren necesarios para la buena marcha de la compañía; y, ll).- Ejercer todas las demás atribuciones que le confieren las Leyes y estos estatutos. **Art. 25.-** El Directorio de la compañía estará integrado por el Presidente y por DOS vocales que serán designados, a excepción de ésta oportunidad, por la Junta General de la compañía; cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente, el mismo que será convocado y actuará sólo en caso de ausencia del titular; durarán DOS años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de ausencia definitiva de un miembro del Directorio, la Junta General nombrará uno nuevo. Las remuneraciones de cada miembro serán fijadas por este mismo órgano colegiado. El Presidente de la compañía actuará también como Presidente del Directorio y como Secretario quien estatutariamente este llamado a cumplir con esta función, en caso de



ausencia o falta de éste último, se nombrará un secretario especial para cada sesión de entre los dos vocales del organismo. **Art. 26.-** El Directorio está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para la conducción de la compañía, sin otra reserva o limitación que las establecidas en la Ley o que este estatuto expresamente manifieste que son atribuciones de la Junta General. Sin limitación a lo anteriormente expresado, son atribuciones y deberes del Directorio, las siguientes: a).- Dirigir y administrar con plenos poderes, las actividades y negocios de la compañía, con las más amplias facultades para ejercer todos los actos, contratos y operaciones inherentes a su objeto social. b).- Establecer y aprobar las políticas para la elaboración de planes, programas y presupuestos de la compañía; de igual manera para la administración del recurso humano y la organización administrativa. c).- Autorizar al Gerente General a comprar, vender, permutar, donar, alquilar, arrendar, ceder y/o constituir gravámenes sobre cualquier bien inmueble, así como también en el caso de cualquier bien mueble, siempre y cuando el valor de éste supere los dos mil dólares de los Estados Unidos de América. d).- Autorizar al Gerente General de la compañía la suscripción de todo contrato, cuya cuantía sobrepase los montos que anualmente establezca la Junta General. e).- Designar apoderados y/o jefes de departamentos que la compañía posea, fijando sus facultades, obligaciones y remuneraciones. f).- Autorizar la tramitación y suscripción de préstamos, financiamientos o avales ante instituciones bancarias, financieras o cualquier persona natural



o jurídica, nacional o extranjera. g).- Supervisar y fiscalizar las actividades administrativas, técnicas financieras y laborales a cargo de los organismos ejecutivos de la compañía. h).- Proponer a la Junta General la distribución de dividendos y ordenar su pago una vez aprobado el balance general. i).- Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Junta General de Accionistas. j).- Proponer a la Junta General de accionistas la reforma del estatuto social y los montos de los aumentos del capital. k).- Designar auditores internos y fijar sus remuneraciones. l).- Expedir todos los reglamentos que considere necesarios para la buena marcha de la compañía; y, ll).- Todas las demás que sin estar expresamente determinadas en los literales anteriores, le están atribuidas implícitamente para poder cumplir su función. **Art. 27.-** El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros, previa convocatoria que se realice para el efecto por parte de su Presidente o quien legalmente le reemplace. La convocatoria se la realizará mediante comunicación escrita que se le hará llegar personalmente, vía fax o a través del correo electrónico personal del vocal, con por lo menos dos días de anticipación a la fecha fijada para el cumplimiento de la sesión. En caso de estar presente todos los miembros, éste podrá sesionar sin necesidad de convocatoria previa. **Art. 28.-** El Presidente elegido por la Junta General, será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar, deberá ser accionista de la compañía y durará DOS años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento se inscribirá en el

A.1.28
P



Registro Mercantil. **Art. 29.-** Son deberes y atribuciones del Presidente: a).- Convocar y Presidir las Juntas Generales. b).- Suscribir conjuntamente con el Secretario o con quien haga sus veces, las actas de sesiones. c).- Legalizar con su firma los títulos de acciones. d).- Presentar anualmente su informe de labores. e).- Llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que sean de competencia privativa de ésta, especialmente los balances e informes que deben presentarse al final de cada ejercicio económico. f).- Vigilar el movimiento económico y correcta gestión administrativa. g).- Subrogar en todas sus atribuciones y obligaciones al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal de éste; e, i).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones que emanen de la Junta General. **Art. 30.-** El Gerente General, elegido por la Junta General, será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar, deberá ser accionista de la compañía y durará DOS años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Deberá inscribirse su nombramiento en el Registro Mercantil y copia certificada de él, será documento suficiente para legalizar su personería, ya sea judicial o extrajudicialmente. El Gerente General tendrá las mismas atribuciones de los mandatarios, incluso, aquellas para las cuales se necesita de cláusula especial. **Art. 31.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: a).- Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, obligándola con su sola firma. b).- Celebrar en nombre de la compañía todo acto o contrato por el cual se adquiriera bienes o derechos o se contraiga

Art. 30
66.



obligaciones principales, solidarias o subsidiarias hasta el monto que anualmente le establezca la Junta General de Accionistas o el Directorio.

c).- Administrar la compañía y supervisar los trabajos de funcionarios y empleados. d).- Elaborar anualmente el presupuesto y el cronograma de actividades, que serán conocidos y aprobados por la Junta General. e).- Presentar cada año a la Junta General, su informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general. f).- Contratar y remover empleados y trabajadores. g).- Convocar a la Junta General, cuando no lo haga el Presidente. h).- Otorgar poderes especiales para determinados actos o contratos. i).- Subrogar, en todas sus atribuciones y obligaciones al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal de éste. j).- Abrir cuentas de ahorros o corriente a nombre de la compañía en cualquier institución financiera del país y girar sobre las mismas; k).- Actuar como secretario en la Junta General de Accionistas y en las sesiones del Directorio. l).- Llevar el libro de actas de las sesiones tanto de la Junta General de Accionistas como del Directorio. (ll).- Certificar los documentos relacionados con la Compañía. m).- Suscribir la correspondencia de la compañía; n).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones; y, ñ).- Ejercer las demás atribuciones y asumir las obligaciones que la Ley le señale. Art. 32.- El Gerente General será civil y penalmente responsable por la falta de cumplimiento de sus obligaciones o la extralimitación en sus atribuciones. Cesará esta responsabilidad si procede por resolución de la Junta General, siempre y cuando, oportunamente, haya observado a la Junta sobre la



resolución. **CAPITULO V.- DE LA INSPECCION Y FISCALIZACION: Art.**

33.- La Junta General nombrará cada año un Comisario Principal y un Comisario Suplente, exentos de impedimentos, los que tendrán las atribuciones y obligaciones legales, relativas a la inspección y fiscalización de la compañía, muy especialmente, las previstas en el Art. 279 de la Ley de compañías en vigencia. **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: Art. 34.-** La disolución de la compañía tendrá lugar por la llegada del plazo, por resolución de la Junta General en la forma prevista en estos estatutos o por una o varias causas que prescribe la Ley. Actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la disolución opere por acuerdo de la Junta General y ésta nombre otro liquidador. En todo caso, nombrará un Liquidador suplente. **CAPITULO VII.- DISPOSICIONES ESPECIALES: Art. 35.-** La compañía en todo lo relacionado a la prestación del servicio para el cual se constituye (servicio de transporte terrestre público colectivo intracantonal con servicio rural, dentro del cantón Cuenca) se acogerá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de tránsito vigentes en el país, a las ordenanzas municipales del cantón Cuenca y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la EMOV EP (Empresa Pública de Movilidad de la I. Municipalidad de Cuenca) o la entidad competente correspondiente. **Art. 36.-** Las reformas al estatuto social, en todo lo relacionado con la prestación del servicio de transporte terrestre público colectivo intracantonal con servicio rural, dentro del cantón Cuenca, la compañía las efectuará, previo informe favorable de la EMOV



EP (Empresa Pública de Movilidad de la I. Municipalidad de Cuenca o la entidad competente correspondiente. **Art. 37.-** Los contratos o permisos de operación que reciba la compañía de parte de la EMOV EP (Empresa Pública de Movilidad de la I. Municipalidad de Cuenca o la entidad competente correspondiente, NO constituirán títulos de propiedad y, por consiguiente, no serán susceptibles de ninguna negociación ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. **TERCERA: DECLARACIONES:** I.- Los comparecientes declaran, bajo juramento, que el capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y que éste será depositado (pagado) en una institución bancaria en dinero en efectivo ~~apenas~~ sea legalmente constituida, comprometiéndose además a realizar un balance inicial ~~en el~~ que se hará constar dicho aporte. Las acciones que cada accionista suscribe y pagará en dinero en efectivo son las siguientes:

Accionistas, número de acciones y forma de pago: 1. Mauro Clodomiro Brito Jiménez, una acción de cien dólares (\$100,00). (Aporte en dinero en efectivo). 2.- Tenorio Humberto Brito Jiménez, una acción de cien dólares (\$100,00). (Aporte en dinero en efectivo). 3.- Manuel Alejandro Damián Uyaguari, una acción de cien dólares (\$100,00). (Aporte en dinero en efectivo). 4.- Ángel Rodolfo Domínguez Mejía, una acción de cien dólares (\$100,00). (Aporte en dinero en efectivo). 5.- Wilson Teodoro Gómez Peñaloza, una acción de cien dólares (\$100,00). (Aporte en dinero en efectivo). 6.- Luis Daniel Mejía Tenesaca, una acción de cien dólares (\$100,00). (Aporte en dinero en efectivo). 7.- María Rosa Leticia Guanoquiza



León, una acción de cien dólares (\$100,00). (Aporte en dinero en efectivo).

8.- Diego Fernando Nieto Quezada, dos acciones de cien dólares cada una (\$200,00). (Aporte en dinero en efectivo). 9.- Julio Ramón Quituisaca Burhuan, por sus propios derechos y como padre y representante legal de sus hijos JENNIFER ALEXANDRA y EDY FABRICIO QUITUISACA SUCONOTA, herederos de la señora María Jesús Suconota Malla, una acción de cien dólares (\$100,00). (Aporte en dinero en efectivo). 10.- Walter Alejandro Quituzaca Sánchez, una acción de cien dólares (\$100,00). (Aporte en dinero en efectivo). 11.- Juan Pablo Yunga Quituisaca, una acción de cien dólares (\$100,00). (Aporte en dinero en efectivo). II.- Por esta vez y para el primer período se designa como Presidente de la compañía al señor **Wilson Teodoro Gómez Peñaloza**; como Gerente General, al señor **Diego Fernando Nieto Quezada**; como miembros principales del Directorio a los señores (1) **Humberto Brito Jiménez**, (2) **Luis Daniel Mejía Tenezaca**; como miembros suplentes del Directorio a los señores (1) **Walter Alejandro Quituzaca Sánchez**, (2) **Ángel Rodolfo Domínguez Mejía** y, como Comisario Principal, al señor **Manuel Alejandro Damián Uyaguari**; y, como Comisario Suplente, **Leticia Guanoquiza**. III.- Declaran finalmente todos los comparecientes, en la calidad en la que intervienen, que autorizan al **Dr. Geovanni Sacasari Aucapiña** y a la **Ab. Carolina Loaiza Montero**, para que en forma individual o conjunta, realicen todas las gestiones necesarias a fin de legalizar la constitución de la compañía, especialmente en la Intendencia de



Compañías; y, para que emitan los nombramientos a favor de las personas que han resultado designadas Presidente, Gerente General, miembros principales y suplentes del directorio y comisario principal y suplente de la misma. **ULTIMA.**- Usted Señor Notario, agregue a la presente todas las cláusulas necesarias y sacramentales que sean menester para la cabal validez y perfeccionamiento de este acto. Atentamente, **Doctor. Geovanni Sacasari Aucapiña**, Matrícula Mil trescientos cincuenta y dos de Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que la dejo elevada a escritura pública para los fines legales pertinentes.

SIGUEN

DOCUMENTOS

HABILITANTES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7725362
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102086618 SACASARI AUCAPIÑA EDGAR GEOVANNI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EXPRESSQUINGEO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4921.02	TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE SUBURBANO, QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS PROVINCIAL, PARROQUIAL ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS SIGUIENDO NORMALMENTE UN HORARIO FIJO, Y EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN PARADAS ESTABLECIDAS. INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE FUNICULARES, TELEFÉRICOS, ETCÉTERA, QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE SUBURBANO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

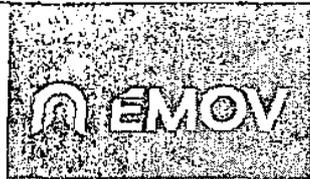
05/04/2016 12:41 PM

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Décima Octava del Cantón
Cuenca, en uso de la atribución 5 del
art. 18 de la Ley Notarial DA FE: que la
fotocopia que antecede y que consta en
...2... fojas, es igual al original que se me
exhibe y devuelve al interesado.
Cuenca, 6-04-2016

Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Décima Octava
Cuenca - Ecuador



13

Oficio No. EMOV EP-GG-2016-00657-OF
Cuenca, 30 de Marzo de 2016

Señor
Wilson Teodoro Gomez Peñaloza
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EXPRESSQUINGEO S.A. EN FORMACIÓN
Su despacho

De mi consideración:

Dentro del trámite N° 034-2014-TH que por obtención de informe previo favorable para la constitución jurídica de compañía de transporte intracantonal con servicio rural "EXPRESSQUINGEO S.A" en formación se sigue en la EMOV EP, manifiesto que en razón de que se cuenta con los informes jurídico y técnico favorables, emitidos por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP y la Dirección Municipal de Tránsito mediante memorando N° EMOV EP-SG-JUR-2014-0738 de fecha 2 de diciembre de 2014 y oficio N° DT-2117-2015, ingresado en la EMOV EP en fecha 9 de noviembre 2015 respectivamente, y que como peticionario ha presentado la documentación dispuesta en el oficio N° EMOV EP-GGTM-2016-0101-OFI del 27 de enero del año 2016, conforme lo indica el memorando N° EMOV EP-THA-2016-0199-MEM suscrito por el señor Francisco Martínez, Asistente de Títulos Habilitantes y Autorizaciones, dentro del término respectivo; al respecto manifiesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, se ha elaborado la Resolución N° 0028-EMOV EP-CJ-2016, la cual adjunto al presente.

Sin otro particular suscribo.

Atentamente,

Ing. Claudio Hernán Crespo Merchán
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP (S)

C.C.: Arq. Pablo Marcelo Sanchez Albarracín - GERENTE GESTION TECNICA DE MOVILIDAD
Sr. Pablo Andrés Balarezo Quintero - AUXILIAR 2 ARCHIVO

NUT. EMOV EP-2016-3288
CCM/mam



EMPRESA DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DE CUENCA, EMOV EP.

Carlos Arizaga Toral y Tarquino Cordero,
sector Misticóta
Teléfono: (07) 2854578
Cuenca, Ecuador
www.emov.gob.ec

emov_ep
EMOV Cuenca



PAVY
ES
TRA



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -

RESOLUCIÓN N° 0028-EMOV EP-CJ-2016

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el Art. 55 de la LOTTTSV señala que *El servicio de transporte público podrá ser prestado por el Estado u otorgado mediante contrato de operación a operadores legalmente constituidas. Para operar un servicio público de transporte deberá cumplir con los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento. [...] Art. 54.*



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA

del Reglamento General de aplicación de la LOTTTSV señala: "El servicio de transporte terrestre público consiste en el traslado de personas, con o sin sus efectos personales, de un lugar a otro dentro de los ámbitos definidos en este reglamento, cuya prestación estará a cargo del Estado. En el ejercicio de esta facultad, el Estado decidirá si en vista de las necesidades del usuario, la prestación de dichos servicios podrá delegarse, mediante contrato de operación, a las compañías o cooperativas legalmente constituidas para este fin. Dentro de esta clasificación se encuentra el servicio de transporte público intracantonal que de acuerdo al artículo 66 de la LOTTTSV, "es aquel que opera dentro de los límites cantonales." [...] Art. 60 del Reglamento de aplicación de la LOTTTSV.- "De conformidad con la Ley, se definen los siguientes ámbitos de operación del transporte terrestre de pasajeros y/o bienes en vehículos automotores: 1. Servicio de Transporte Intracantonal: Es el que opera dentro de los límites cantonales, pudiendo ser un servicio urbano (entre parroquias urbanas), servicio rural (entre parroquias rurales) o servicio combinado (entre parroquias urbanas y rurales)"

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: "Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo". El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse";

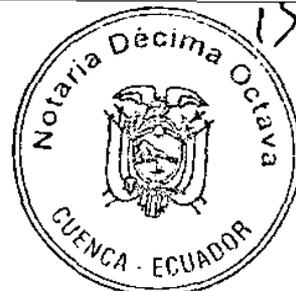
Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los

2



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE



gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;

- Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución N° 051-DE-ANT-2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando entre otras la competencia de Títulos Habilitantes;
- Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo .66, reconoce y garantiza a las personas "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";
- Que, en fecha 19 de septiembre del año 2014 mediante oficio sin número, la compañía de transporte intracantonal con servicio rural "EXPRESSQUINGEO S.A" en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;

3



EMOV
EMPRESA MUNICIPAL DE
MOVILIDAD

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-2117-2015, ingresado en la EMOV EP en fecha 9 de noviembre 2015 que incluye el informe técnico N° 063-11-15-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de ONCE (11) unidades para la futura operación de la compañía de transporte intracantonal con servicio rural "EXPRESSQUINGEO S.A" en formación

Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SG-JUR-2014-0738 de fecha 2 de diciembre de 2014, recomienda pertinente constituir la compañía de transporte intracantonal con servicio rural "EXPRESSQUINGEO S.A" en formación, 'por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la compañía de transporte intracantonal con servicio rural "EXPRESSQUINGEO S.A" en formación, modalidad transporte terrestre intracantonal con servicio rural, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

BRITO JIMENEZ MAURO CLODOMIRO
BRITO JIMENEZ TENORIO HUMBERTO
DAMIAN UYAGUARI MANUEL ALEJANDRO
DOMINGUEZ MEJÍA ANGEL RODOLFO
GOMEZ PEÑALOZA WILSON TEODORO
GUANOQUIZA LEON MARIA ROSA LETICIA
HEREDEROS Y DERECHOHABIENTES DE SUCONOTA MALLA MARÍA JESUS
MEJÍA TENEZACA LUIS DANIEL
NIETO QUEZADA DIEGO FERNANDO
QUITUIZACA SANCHEZ WALTER ALEJANDRO
YUNGA QUITUISACA JUAN PABLO

4

16



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA



Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"..."El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre público colectivo intracantonal con servicio rural, dentro del cantón Cuenca, en las condiciones de rutas, frecuencias, flota, capacidad vehicular, horario de atención, sistema tarifario y nivel de calidad que la instancia municipal de planificación de tránsito y transporte establezca. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, buses o minibuses, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto, así como las que se establezcan en las normas INEN vigentes, o que establecieran en un futuro.

"..." La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

"..." Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

5



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2016-0265-MEM, de fecha 28 de marzo de 2016, emitido por el Arq. Pablo Sánchez Albarracín, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la compañía de transporte intracantonal con servicio rural "EXPRESSQUINGEO S.A" en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la compañía de transporte intracantonal con servicio rural "EXPRESSQUINGEO S.A" en formación servicio de transporte intracantonal con servicio rural con domicilio en la Parroquia QUINGEO del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de ONCE (11) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.



ESTADO AUTÓNOMO DE CUENCA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ORDENAMIENTO VIAL



17

4. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días plazo a partir de su notificación.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, tendrá la compañía un término de sesenta días para iniciar el trámite de obtención de nuevo título, de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente su petición será archivada; y además quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los veinte y ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Ing. Claudio Crespo Merchán
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP (S)

LO CERTIFICO:

Sr. Francisco Martinez Cordero
SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA
CARRERA 10 N° 1001
CUIBENZO - ECUADOR

AHAA/PMSA/bvm
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 034-2014-TH

Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Décima Octava del Cantón
Cuenca, en uso de la atribución 5 del
art. 18 de la Ley Notarial DA FE: que la
fotocopia que antecede y que consta en
...5... fojas, es igual al original que se me
exhibe y devuelve al interesado.
Cuenca, 6-04-2016


Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Décima Octava
Cuenca - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: D-260-000056-95 en ECUADOR, provincia de AZUAY, cantón CUENCA, parroquia SAN BLAS, y con fecha 7 DE MARZO DE 2014, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MARIA JESUS SUCONOTA MALLA. NACIONALIDAD: ECUATORIANA, SEXO: FEMENINO, ESTADO CIVIL: CASADA, EDAD: 31 años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del AZUAY, cantón CUENCA, parroquia HUAYNACAPAC, 3 DE MARZO DE 2014.

CAUSA DE LA MUERTE: INTOXICACION QUIMICA, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: DR. HOMERO LEDESMA.

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: JULIO RAMON QUITUISACA BURHUAN.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MANUEL TRINIDAD SUCUNOTA SUCONOTA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA ANGELITA MALLA SUCONOTA.

Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: JULIO RAMON QUITUISACA BURHUAN, cédula/pasaporte No. 0104947775, nacionalidad ECUATORIANA.

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

[Handwritten Signature]
firma del delegado
MIGUEL ESTEBAN PRIETO PIEDRA

Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Décima Octava del Cantón Cuenca, en uso de la atribución 5 del art. 18 de la Ley Notarial DA FE: que la fotocopia que antecede y que consta en 01 fojas, es igual al original que se me exhibe y devuelve al interesado.
Cuenca 6-04-2016

[Handwritten Signature]
Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Décima Octava
Cuenca - Ecuador

TARDIO



- Lugar y Fecha de Defunción: CUENCA 3 DE MARZO DE 2014
- CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- COPIA CERTIFICADA ÍNDICE Ó DACTILAR.
- DATOS DE FILIACIÓN
- RAZÓN DE NO EXISTENCIA

- Impreso por: PRIETO, CUENCA, 7 DE MARZO DE 2014 CUALQUIER CLASE.
- ACTA DE RECONOCIMIENTO DE UN HIJO.

00008080062



CÓDIGO 5

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Nº 010437418-6

Ciudadano/a
BRITO JIMENEZ TENORIO HUMBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
CUENCA
QUINGEO
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-01-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

E23331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BRITO TORRES GLODOMIRO HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JIMENEZ BLANCA AMELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2014-07-31
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-07-31





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001-0121 0104374186
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BRITO JIMENEZ TENORIO HUMBERTO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CUENCA CUINGEO
CANTÓN PARROQUIA ZONA

Manuel Brito
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Décima Octava del Cantón Cuenca, en uso de la atribución 5 del art. 18 de la Ley Notarial DA FE: que la fotocopia que antecede y que consta en 7... fojas, es igual al original que se me exhibe y devuelve al interesado.
Cuenca, 6-04-2016

Oliva Torres Cabrera
Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Décima Octava
Cuenca - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA: 010494777-5

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITUISACA BURHUAN
 JULIO RAMON
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 AZUAY
 CUENCA
 QUINGEO
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL VIUDO
 MARIA JESUS
 SUCONOTA MALLA

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 BASICA EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 QUITUISACA JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BURUHUAN QUITUISACA ANGELITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CUENCA
 2015-01-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2025-01-14

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL COTIZADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
 006 - 0031
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0104947775
 CÉDULA

QUITUISACA BURHUAN JULIO RAMON

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
CUENCA	QUINGEO	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Oliva Torres Cabrera
 Notaria Decima Octava del Cantón
 Cuenca, en uso de la atribucion 5 del
 art. 18 de la Ley Notarial DA FE: que la
 fotocopia que antecede y que consta en
 ...7... fojas, es igual al original que se me
 exhibe y devuelve al interesado.
 Cuenca, 6-04-2016

[Signature]
 Dra. Oliva Torres Cabrera
 Notaria Décima Octava
 Cuenca - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 010512232-9

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
NIETO QUEZADA
DIEGO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
QUINGEO
FECHA DE NACIMIENTO 1899-05-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





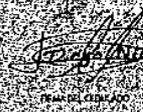
INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
V4443V224Z

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NIETO DRIGUES HUGO RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUEZADA NARCISA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-10-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-21



Notaria D.
CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 010283203-7

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ PENALOZA
WILSON TEODORO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
QUINGEO
FECHA DE NACIMIENTO 1970-10-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ELSA NOEMI
QUEZADA QUEZAD





INSTRUCCIÓN: BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO
V23431222Z

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ PESANTEZ MANUEL CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PENALOZA BRITO RODOLFINA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-03-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-24






REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 010637848-2

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITUZACA SANCHEZ
WALTER ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
QUINGEO
FECHA DE NACIMIENTO 1992-01-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN: BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CARPINTERO
V3333V222Z

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUITUZACA BURHUAN MANUEL BAUTISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ CHILLOGALLI ISABEL MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-11-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-22






REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 010367149-1

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BRITO JIMENEZ
MAURO CLODOMIRO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
QUINGEO
FECHA DE NACIMIENTO 1975-12-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ELSA YODILA
MURILLO PESANTEZ





INSTRUCCIÓN: BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
A1131A112Z

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRITO CLODOMIRO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ BLANCA AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-10-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-19






Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Decima Octava del Cantón
Cuenca, en uso de la atribución 5 del
art. 18 de la Ley Notarial DA FE: que la
fotocopia que antecede y que consta en
..... fojas, es igual al original que se me
exhibe y devuelve al interesado.
Cuenca, 6 - 04 - 2016

Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Decima Octava
Cuenca - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0083 **0106378482**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

QUITIZACA SANCHEZ WALTER ALEJANDRO

AZUAY PROVINCIA
PAUTE CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PAUTE PARROQUIA

ZONA 0

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0027 **0103671491**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

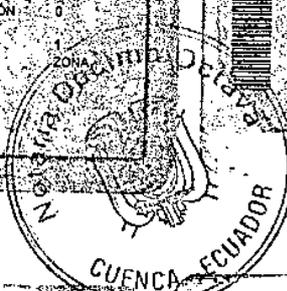
BRITO JIMENEZ MAURO CLODOMIRO

AZUAY PROVINCIA
CUBENGA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
YANUNGAY PARROQUIA

ZONA 0

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0040 **0105122329**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

NIETO QUEZADA DIEGO FERNANDO

AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
RAMÍREZ DAVALOS PARROQUIA

ZONA 0

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0209 **0102832037**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GOMEZ PEÑALOZA WILSON TEODORO

AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
QUINGEO PARROQUIA

ZONA 1

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **010389049-7**

CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
DAMIÁN UYAGUARI MANUEL ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
QUINGEO

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-11-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN/OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DAMIÁN ANGELO MARÍA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UYAGUARI MARÍA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-07-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-24

A1133A111Z

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0049 **0103890497**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DAMIÁN UYAGUARI MANUEL ALEJANDRO

AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
QUINGEO PARROQUIA

ZONA 1

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Décima Octava del Cantón Cuenca, en uso de la atribución 5 del art. 18 de la Ley Notarial DA FE: que la fotocopia que antecede y que consta en fojas, es igual al original que se me exhibe y devuelve al interesado.

Cuenca, 6-04-2016

[Signature]
Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Décima Octava
Cuenca - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010549860-4

DOMINGUEZ MEJIA ANGEL RODOLFO

AZUAY/CUENCA/QUINGEO

20 MAYO 1991

002-0089-00110-M

AZUAY/CUENCA

QUINGEO 1991




ECUATORIANA***** E1333V1242

SOLTERO AGRICULTOR

PRIMARIA

VIRIBILIO DOMINGUEZ TENEMEA

MARIA DOLIBES MEJIA TENESACA

17/12/2009

17/12/2009

REN 2175950





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0089 0105498604

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

DOMINGUEZ MEJIA ANGEL RODOLFO

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CUENCA CANTÓN QUINGEO

CANTÓN PARROQUIA ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010219603-7

GUANOQUIZA LEON MARIA ROSA LETICIA

AZUAY/CUENCA/SANTA ANA

27 FEBRERO 1965

001-0089-00353-F

AZUAY/CUENCA

EL SACRARIO 1965




ECUATORIANA***** V4342V2243

CASADO VICTOR JOAQUIN MORENO G

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

PROFICUP

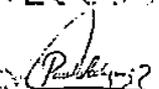
ELOY GUANOQUIZA

MARIA LETICIA LEON

CUENCA

11/05/2022

REN 2005305




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0159 0102196037

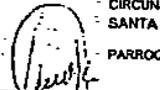
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

GUANOQUIZA LEON MARIA ROSA LETICIA

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

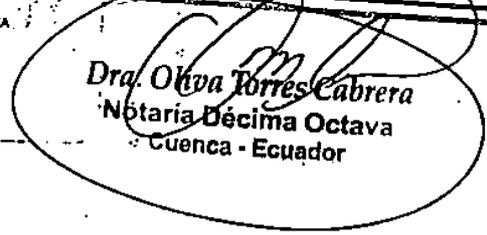
CUENCA CANTÓN SANTA ANA

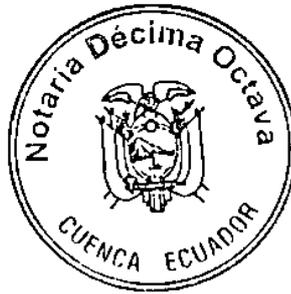
CANTÓN PARROQUIA ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Décima Octava del Cantón Cuenca, en uso de la atribución 5 del art. 18 de la Ley Notarial DA FE: que la fotocopia que antecede y que consta en fojas, es igual al original que se me exhibe y devuelve al interesado.
Cuenca 06-04-2016





Dra. Oliva Torres Cabrera
 Notaria Décima Octava del Canton Cuenca, en uso de la atribucion 5 del art. 18 de la Ley Notarial DA FE: que la fotocopia que antecede y que consta en fojas, es igual al original que se me exhibe y devuelve al interesado.
 Cuenca, 26/04/2016

[Signature]
Dra. Oliva Torres Cabrera
 Notaria Décima Octava
 Cuenca - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA MED. No. 0042047-4
 QUITUISACA SUCONOTA EDY FABRICIO
 AZUAY/CUENCA/QUINGEO
 04 de NOVIEMBRE 2002
 FECHA DE NACIMIENTO 0019 00165 M
 AZUAY/CUENCA
 QUINGEO 2003



ECUATORIANA***** V234312242
 SOLTERO
 NINGUNA NINGUNA
 JULIO RAMON QUITUISACA BURHUAN
 MARIA JESUS SUCONOTA MALLA
 CUENCA 19/04/2007
 19/04/2019
 PV 0302242
 Azu

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA MED. 010670952-0
 QUITUISACA SUCONOTA JENNIFER ALEXANDRA
 AZUAY/CUENCA/QUINGEO
 03 de ENERO 2005
 FECHA DE NACIMIENTO 0046 00046 F
 AZUAY/CUENCA
 QUINGEO 2005



ECUATORIANA***** V3343V2242
 SOLTERO
 NINGUNA NINGUNA
 JULIO RAMON QUITUISACA BURHUAN
 MARIA JESUS SUCONOTA MALLA
 CUENCA 26/11/2008
 26/11/2020
 PV 0121966



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 010385490-7
CIVILIDAD Y NOMBRES YUNGA QUITUISACA JUAN PABLO
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA QUINGEO
FECHA DE NACIMIENTO 1978-03-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ISABEL ESMERALDA ROBLES MENA



INSTRUCCION BASICA
PROFESION / OCUPACION COMERCIANTE
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE YUNGA JUAN BAPTISTA
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUITUISACA MARIA CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUALACEO 2015-09-07
FECHA DE EXPIRACION 2025-09-07

V4443V4442

22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039 - 0100 0103854907
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YUNGA QUITUISACA JUAN PABLO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN D
PROVINCIA GUALACEO GUALACEO D
CANTÓN PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Décima Octava del Cantón Cuenca, en uso de la atribución 5 del art. 18 de la Ley Notarial DA FE: que la fotocopia que antecede y que consta en fojas, es igual al original que se me exhibe y devuelve al interesado.
Cuenca, 6-04-2016

[Signature]
Dra. Oliva Torres Cabrera
Notaria Décima Octava
Cuenca - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **010350924-6**

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **MEJIA TENESACA LUIS DANIEL**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **AZUAY CUENCA QUINGED**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1975-07-15**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL** V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MEJIA JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TENESACA MERCEDES DALINDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA 2012-03-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-03-22**

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

004 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004-0193 **0103509246**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MEJIA TENESACA LUIS DANIEL

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
 PROVINCIA: **CUENCA** QUINGED
 CANTÓN: **1** PARRQUIJA ZONA: **1**

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Oliva Torres Cabrera
 Notaria Décima Octava del Cantón
 Cuenca, en uso de la atribución 5 del
 art. 18 de la Ley Notarial DA FE: que la
 fotocopia que antecede y que consta en
 ...4... fojas, es igual al original que se me
 exhibe y devuelve al interesado.
 Cuenca, 6-04-2016

[Signature]
Dra. Oliva Torres Cabrera
 Notaria Décima Octava
 Cuenca - Ecuador



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES: Leída que les presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MAURO CLODOMIRO BRITO JIMÉNEZ
C.I. 010367149-1

TENORIO HUMBERTO BRITO JIMÉNEZ
C.I. 010437418-6

MANUEL ALEJANDRO DAMIÁN UYAGUARI
C.I. 010389049-7

ÁNGEL RODOLFO DOMÍNGUEZ MEJÍA
C.I. 010549860-4

MARÍA ROSA LETICIA GUANOQUIZA LEÓN
C.I. 010219603-7

WILSON TEODORO GOMEZ PEÑALOZA
C.I. 010283203-7

Notaria Pública
C.I. 010283203-7
Dpto. de Notarías
Quito, Ecuador



LUIS DANIEL MEJÍA TENESACA

010350924-6

DIEGO FERNANDO NIETO QUEZADA

C.I. 010512232-9

WALTER ALEJANDRO QUITIZACA SÁNCHEZ

C.I. 010637848-2

JULIO RAMÓN QUITISACA BURHUAN

C.I. 010494777-5

JUAN PABLO YUNGA QUITISACA

C.I. 010385490-7

LA NOTARIA

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA ~~Primera~~ COPIA QUE LA SELLO
Y FIRMO EL DIA DE HOY 6 - 04 - 2016

Dra. Olaya Torres Cabrera
Notaria Décima Octava
Cuenca - Ecuador



Registro Mercantil de Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 4054

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2762
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	227
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

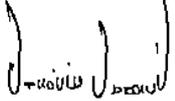
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA/CUENCA /06/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXPRESSQUINGEO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016


MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

